

CONDICIONES GENERALES DE PUBLICIDAD

.

Las presentes Condiciones Generales de Publicidad (en adelante «**Condiciones Generales de Publicidad**») vinculan a **Distribuidores Automáticos Vending S.L. (IVS Iberica)** con sede legal en Sant Just Desvern, Avinguda de la Riera 1, 08940 y con NIF B-08378911 representada por su representante legal (en adelante «**la Empresa**») con la persona jurídica (en adelante «**Productor**») que haya firmado uno o más contratos publicitarios con la Empresa (en adelante también «**el Contrato de Publicidad individual**»). La Empresa y el Productor también serán mencionados en adelante conjuntamente como las «**Partes**» o individualmente como la «**Parte**».

Considerando que:

- A. la Empresa desarrolla la actividad de suministro y venta de mercancías, alimentos y bebidas mediante máquinas expendedoras (en adelante, «**Vending**»);
- B. la Empresa está en posesión de todas las autorizaciones, permisos y/o licencias necesarios para llevar a cabo los servicios y actividades mencionados en el punto A anterior, así como de la concesión para alquilar a terceros los espacios publicitarios ubicados en todas las máquinas expendedoras que le pertenecen y de las que dispone;
- C. el Productor tiene en su cartera los artículos enumerados en el Anexo B distinguidos por las marcas siempre indicadas en el Anexo B del Contrato de Publicidad Individual (en adelante, respectivamente, los «**Productos**» y la «**Marca**» o en plural las «**Marcas**»), Productos que pueden ser dispensados en las máquinas expendedoras de la Empresa;
- D. el Productor busca fomentar la difusión y puesta en valor de los Productos y las Marcas mediante servicios promocionales y publicitarios ofrecidos por la Empresa (en adelante los «**Servicios promocionales**») y está interesado en hacer uso de los espacios publicitarios de las posiciones de los distribuidores de la Empresa para colocar anuncios según los diseños gráficos facilitados por el mismo e incluidos en el Anexo A del Contrato de Publicidad Individual;
- E. la Empresa está dispuesta a ofrecer dichos Servicios Promocionales tal y como se especifica en las presentes Condiciones Generales de Publicidad, en los Anexos y en el propio Contrato de Publicidad Individual.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se acuerda y estipula lo siguiente:

Artículo 1 **CONSIDERANDOS Y VIGENCIA**

- 1.1. Los considerandos y anexos forman parte integrante y sustantiva de las presentes Condiciones Generales de Publicidad.
- 1.2. En el sentido de las presentes Condiciones Generales de Publicidad, y siempre y cuando las circunstancias no requieran otra cosa en contrario:
 - 1.2.1. los términos definidos en singular en estas Condiciones Generales de Publicidad, salvo que el contexto exija lo contrario, se aplicarán también al plural del mismo término, cuando proceda, y viceversa;
 - 1.2.2. toda referencia a un artículo incluirá también sus apartados e incisos, etc.;
 - 1.2.3. toda referencia a un apartado incluirá también sus incisos, etc.;
 - 1.2.4. toda referencia a los incisos incluirá también sus puntos y numeraciones adjuntas;
 - 1.2.5. toda referencia a las Condiciones Generales de Publicidad o a cualquier otro documento citado incluirá también sus anexos y las posteriores enmiendas y añadidos y será aplicable a los Contratos de Publicidad;
 - 1.2.6. los títulos de los artículos no condicionan su interpretación;
 - 1.2.7. toda referencia a las Partes se refiere y/o incluye los respectivos sucesores legítimos o causahabientes de las Partes firmantes de las presentes Condiciones Generales de Publicidad; y
 - 1.2.8. toda referencia a cualquier disposición legal también incluye las sucesivas leyes derogatorias o sustitutivas y cualquier otra disposición legal subordinada.
- 1.3. Las Condiciones Generales de Publicidad presentes, mencionadas expresamente en el Contrato de

Publicidad Único, están sujetas a la norma de la vigencia «*pro tempore*», de lo que se deduce que pueden actualizarse sustituyendo el documento en el sitio web de la Empresa y en los sitios de publicación. Las nuevas Condiciones Generales de Publicidad se aplicarán al Productor de forma automática el día siguiente a la fecha de publicación en el sitio web de la Empresa. La nueva edición tendrá una fecha determinada.

- 1.4. Las presentes Condiciones Generales de Publicidad prevalecerán sobre cualesquiera otras condiciones generales que el Productor hubiese publicado o dado a conocer en el interior de sus propias instalaciones para la ejecución del mismo servicio de la Empresa.

Artículo 2 OBJETO

2.1. Las presentes Condiciones Generales de Publicidad regulan uno o más Contratos de Publicidad que el Productor haya celebrado con la Empresa. Los diferentes Contratos de Publicidad tendrán por objeto la difusión y/o publicidad de los Productos, así como de la propia Marca del Productor a través de una o varias de las siguientes actividades promocionales ofrecidas por la Empresa (los «**Servicios Promocionales**» y cada «**Servicio Promocional**» individual):

2.1.1. Publicidad fuera de línea: actividad de promoción mediante la aplicación en máquinas expendedoras de la Empresa (en adelante también «**Espacios offline**») de medios tales como:

- Carteles;
- Carteles retroiluminados;
- Vinilos;
- Láminas Lexan;
- Etiquetas/adhesivos/indicadores;
- Materiales ajenos al distribuidor;
- Cualquier otro tipo definido por las Partes en el Contrato de Publicidad Individual;

2.1.2. Publicidad en línea: actividad de promoción mediante la proyección de material publicitario, en máquinas expendedoras de la Empresa (en adelante también «**Espacios online**»), a través de medios tales como:

- Monitores publicitarios;
- Monitores táctiles;
- Leds;

2.1.3. Publicidad/Promociones en línea: patrocinios realizados por la Empresa a través de aplicaciones gestionadas por la Empresa (en adelante también «**Espacios App**»), también a través de filiales o empresas participadas (por ejemplo, «coffee cApp»);

2.1.4. Posicionamiento del Producto en el interior de máquinas expendedoras.

2.2. Las Partes definirán en el Contrato de Publicidad individual los Servicios Promocionales elegidos, incluyendo los términos y las condiciones de su ejecución.

2.3. La elaboración y proyección de la publicidad y el correspondiente diseño que se colocará en los Espacios Offline, Espacios Online o EspaciosApp (en adelante conjuntamente también denominados «**Espacios**») corresponderá exclusivamente al Productor. A petición del Productor, la Empresa podrá indicar a cualquier tercero adecuado para el diseño y la realización de campañas publicitarias, entendiéndose que, en este caso, la Empresa seguirá siendo totalmente ajena a las relaciones entre dichos terceros y el Productor.

2.4. A efectos de la ejecución de los Servicios Promocionales, el Productor se compromete a proporcionar a la Empresa en formato electrónico, los elementos, gráficos o no, necesarios para la ejecución de los contenidos promocionales, así como cualquier otro contenido que las Partes hubieran especificado en el Contrato de Publicidad Individual.

2.5. Los elementos gráficos y de otro tipo en formato electrónico proporcionados por el Productor se incluirán como Anexo A en el Contrato de Publicidad Individual estipulado entre las Partes de forma automática, incluso si se han facilitado tras la celebración del propio Contrato de Publicidad Individual.

2.6. La Empresa se reserva el derecho de verificar que los contenidos promocionales ofrecidos por el Productor se ajustan al código ético del Grupo IVS y a los acuerdos ya existentes entre la Empresa y los

terceros concesionarios de los espacios en los que se ubican las máquinas expendedoras, con el fin de autorizar su publicación y colocación en los Espacios concedidos.

- 2.7. En el supuesto de que, tras las comprobaciones efectuadas por la Empresa en aplicación del párrafo anterior, el contenido objeto de patrocinio no fuera, en todo o en parte, conforme, el Productor deberá atenerse a las modificaciones solicitadas por la Empresa, so pena de no publicación y colocación de la publicidad. En tal caso, el Contrato de Publicidad Individual quedará resuelto de pleno derecho y el Productor no tendrá derecho a reclamar ninguna compensación, indemnización ni a hacer reclamación alguna a la Empresa por la no publicación.
- 2.8. En cualquier caso, el Productor sigue siendo el único responsable de la campaña publicitaria y de sus contenidos, incluso frente a terceros, y mantendrá a la Empresa indemne de cualquier reclamación y/o daño, incluidas las posibles sanciones, derivadas de las campañas publicitarias colocadas en los Espacios.
- 2.9. El Productor solicitará a las autoridades competentes todos los permisos y/o autorizaciones para las iniciativas promocionales a las que se refiere el presente Contrato y que sean necesarias para la instalación y el mantenimiento de la publicidad en los Espacios, entendiéndose que la Empresa no será responsable en caso de incumplimiento o retraso en la expedición de dichos permisos y/o autorizaciones, salvo que se deba a una causa probada imputable a ésta.
- 2.10. La Empresa no será responsable en modo alguno, directa o indirectamente, del material publicitario patrocinado, quedando desde este momento total e irrevocablemente indemnizada por el Productor, sin reserva ni excepción alguna, a título meramente enunciativo y no exhaustivo, de cualquier responsabilidad relativa al material publicitario patrocinado, de su indisponibilidad temporal, de cualquier infracción de ley, de cualquier incumplimiento de contrato con terceros, de derechos, reclamaciones, demandas, sanciones, impuestos, derechos, tasas u obligaciones hechos valer por terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, Entes Públicos/Privados o Autoridades, en razón del material publicitario patrocinado en los Espacios.
- 2.11. En el supuesto de que el Productor optase por recurrir a formas de Publicidad Fuera de línea, la Empresa garantiza que los materiales utilizados para los vinilos y los paneles a colocar en los Espacios serán conformes a la ley y tendrán todas las certificaciones de seguridad/sanitarias normativas, y estarán sujetos a revisión y control periódico con arreglo a la ley, y que los Espacios se mantendrán limpios, idóneos y eficientes.

Artículo 3 PROPIEDAD INTELECTUAL

- 3.1. A efectos de las presentes Condiciones Generales de Publicidad y de los Contratos de Publicidad, el Productor concede a la Empresa el derecho no transferible y no exclusivo de utilizar la Marca en las posiciones de las máquinas expendedoras y/o en sus propias máquinas expendedoras. El uso de la Marca por parte de la Empresa se efectuará de acuerdo con y sujeto a las condiciones y términos establecidos a continuación:
 - el Productor declara que es el único propietario o licenciatario de la Marca objeto de la Publicidad y que las actividades promocionales solicitadas a la Empresa no infringen ningún derecho de propiedad intelectual de terceros;
 - el Productor garantiza que los anuncios que pretende transmitir a través de los Servicios Promocionales ofrecidos por la Empresa no infringen ninguna ley, reglamento o derecho de terceros en lo relativo, entre otras cosas, a publicidad difamatoria, publicidad engañosa, publicidad parasitaria y cualquier otra hipótesis que infrinja las leyes aplicables y/o los derechos de terceros;
 - el uso de la Marca se utilizará junto con los Productos y se limitará únicamente a la transposición gráfica de la imagen y los elementos gráficos citados en el Anexo A;
 - para cualquier otro uso distinto de los fines aquí expuestos será en todo caso su previa notificación al Productor y obtener su autorización;
 - la Empresa reconoce y declara que la Marca es propiedad exclusiva del Productor. En caso de que el Productor sea el licenciatario de la Marca, esta sublicencia deberá ser previamente

autorizada por escrito por el titular de la Marca y el Productor deberá acreditarlo por escrito a la Empresa;

- el Productor mantendrá indemne a la Empresa frente a cualquier reclamación y/o solicitud de terceros en relación con la Marca, así como en relación con la propia Publicidad.

Artículo 4 DURACIÓN DEL CONTRATO

- 4.1. Las presentes Condiciones Generales de Publicidad surtirán efecto, como inicio del cómputo del plazo, a partir de la fecha de la firma conjunta del Contrato de Publicidad Individual.
- 4.2. En el supuesto de que la fecha mencionada en el apartado 4.1 anterior no coincidiera con el primer día del mes, la duración del acuerdo establecida en el Contrato de Publicidad Único se extenderá hasta el último día del mes en el que caiga la fecha de vencimiento.
- 4.3. Las Partes también definirán en el Contrato de Publicidad específico la duración del Servicio Promocional o, en el caso de la ejecución de los Servicios Promocionales mencionados en el artículo 2.1 n.º 2 y 3 de las presentes Condiciones Generales de Publicidad, las franjas horarias y/o los días.

Artículo 5 TARIFAS

- 5.1. La Tarifa de Publicidad debida por el Productor a la Empresa será la estipulada por las Partes en el Contrato de Publicidad individual cuando corresponda.
- 5.2. Previo acuerdo expreso de las Partes en el Contrato de Publicidad Individual, esta tarifa podrá incluir también la utilización de los Espacios y, en el caso de Publicidad Offline, los vinilos y paneles indicados en el Anexo A. Los Espacios adicionales que puedan ser solicitados por el Productor y concedidos por la Empresa serán objeto de un Contrato de Publicidad por separado.
- 5.3. Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato de Publicidad individual, todos los pagos debidos a la Empresa se efectuarán siempre mediante transferencia bancaria.
- 5.4. Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato de Publicidad individual, los costes relativos a la ejecución y colocación de carteles publicitarios y todo el material necesario para la realización de los Servicios Promocionales acordados entre las Partes en el Contrato de Publicidad individual, o cualquier cambio o modificación del mismo, correrán única y exclusivamente a cargo del Productor.
- 5.5. Asimismo, es responsabilidad exclusiva del Productor el pago de todos los desembolsos relativos a los impuestos de publicidad, con exoneración total de responsabilidad por parte de la Empresa.

Artículo 6 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 6.1. En caso de que una de las partes incumpla las obligaciones derivadas de las leyes o del Contrato de Publicidad Individual o de las presentes Condiciones Generales de Publicidad, la parte cumplidora podrá, en virtud de la presente cláusula de resolución expresa, resolver el Contrato de Publicidad Individual con efecto inmediato, sin necesidad de preaviso ni notificación de incumplimiento, mediante una carta certificada con acuse de recibo o por CEC y con efecto inmediato a partir de la fecha de recepción de dicha notificación.
- 6.2. En caso de rescisión anticipada, no se verá afectado el derecho de la Parte ejecutante a una indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 7 RESCISIÓN

- 7.1. La Empresa tendrá derecho a rescindir el Contrato de Publicidad Individual, notificándolo por escrito al Productor por carta certificada con acuse de recibo o bien mediante correo electrónico certificado y con efecto a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación, en caso de que la campaña publicitaria y/o sus contenidos sean objeto de medidas inhibitorias, de retirada o sancionadoras por parte de las autoridades competentes y el Productor no proporcione a la Empresa una nueva campaña publicitaria dentro de los 7 días posteriores a la decisión inhibitoria correspondiente.

- 7.2. Teniendo en cuenta que, por vínculos contractuales, la Empresa podría estar autorizada a utilizar la superficie de las máquinas y/o las posiciones de las máquinas para campañas publicitarias relativas únicamente a los productos comercializados en las máquinas y/o a los productores de los mismos, la Empresa tendrá la facultad de rescindir el presente Contrato de Publicidad Individual, notificándolo por escrito al Productor mediante carta certificada con acuse de recibo o bien mediante correo electrónico certificado y con efecto a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación, en caso de que el Productor deje, por cualquier motivo, de suministrar a la Empresa los productos objeto de Publicidad.
- 7.3. Las Partes podrán rescindir el Contrato de Publicidad Individual, notificándolo por carta certificada con acuse de recibo o bien mediante correo certificado electrónico y con efecto a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación, en caso de que la otra Parte se declare insolvente o se someta a un procedimiento concursal o ejecutivo, o en caso de liquidación voluntaria o judicial de la otra Parte.

Artículo 8 DISPOSICIONES GENERALES

- 8.1. Las presentes Condiciones Generales de Publicidad no implican ninguna relación de exclusividad entre el Productor y la Empresa.
- 8.2. Cada una de las partes no podrá ceder el Contrato de Publicidad Individual sin el consentimiento por escrito de la otra parte.
- 8.3. En caso de que una o varias de las disposiciones contenidas en el presente fueran consideradas inválidas o de otro modo inaplicables o inejecutables, tal hecho no supondrá la invalidez del presente Contrato en su conjunto ni de las restantes disposiciones, que continuarán gozando de pleno vigor y efecto.
- 8.4. En caso de conflicto entre las disposiciones contenidas en las presentes Condiciones Generales de Publicidad y las contenidas en los Contratos de Publicidad individuales, prevalecerán siempre las presentes Condiciones Generales de Publicidad, salvo que hayan sido derogadas de forma expresa y específica.
- 8.5. Los gastos incurridos o soportados por cualquiera de las partes en relación con la preparación y celebración de las presentes Condiciones Generales de Publicidad y la consiguiente ejecución de las mismas, incluidos los gastos relativos a sus respectivos asesores, correrán exclusivamente a cargo de la parte interesada.
- 8.6. Cada una de las Partes seguirá siendo exclusivamente responsable ante sus eventuales proveedores y su personal y mantendrá a la otra Parte indemne de cualquier reclamación que estos pudieran presentar contra la otra Parte.
- 8.7. Las presentes Condiciones Generales de Publicidad se rigen por la legislación española La jurisdicción competente para resolver los litigios que pudieran surgir de la aplicación de dichas condiciones o del Contrato de Publicidad Individual recae exclusivamente en los tribunales de Barcelona
- 8.8. Las partes reconocen mutuamente que los datos «personales» se recopilarán y gestionarán de conformidad con las disposiciones del Reglamento (UE) RGPD 2016/679 y el Decreto Legislativo. 196/2003 enmendado por el decreto 101/2018 del 10 agosto 2018 en su versión modificada. Los datos «particulares» que el Productor o sus comitentes y/o cesionarios puedan intercambiar para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes Condiciones Generales de Contratación y/o del Contrato se protegerán y mantendrán confidenciales a través del sistema de gestión de datos de acuerdo con el principio de la denominada «privacidad por diseño» conforme al RGPD 2016/679. La Empresa declara adoptar medidas de seguridad idóneas y adecuadas en el sentido del art. 32 del Reglamento vigente. Las partes reconocen mutuamente que toda la información y los datos cubiertos por este contrato se mantendrán confidenciales durante toda la duración de este. La información completa relativa al tratamiento de datos se actualiza con el tiempo en función de las finalidades de la recogida y el tratamiento y está disponible en el sitio web de la Empresa. En caso de que los fines del tratamiento vayan más allá de los fines de suministro

de los productos y servicios relacionados con la firma del Contrato y/o la aceptación de las presentes Condiciones Generales, la Empresa deberá remitir información adecuada y específica para la recogida de los consentimientos necesarios para los fines adicionales. En todo momento, el interesado (tal y como se define en la legislación vigente en cada momento) podrá hacer valer sus derechos establecidos en los artículos 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 del Reglamento (UE) 2016/679, en su versión modificada, poniéndose en contacto con el Responsable del Tratamiento, enviando un correo electrónico a la dirección relativa a la protección de datos correspondiente que se encontrará en el sitio web del Proveedor, o poniéndose en contacto con el servicio de atención al cliente del Proveedor. Además, el interesado tendrá derecho a: a) solicitar en cualquier momento al Proveedor, el Responsable del Tratamiento, el acceso, la rectificación, la supresión o la limitación del tratamiento de sus datos personales; b) presentar una reclamación ante el Supervisor para la protección de los datos personales y c) en relación con los artículos 6, apartado 1, letra a) (consentimiento) y 9, apartado 2, letra a) (consentimiento para datos especiales de un solo fin), retirar en cualquier momento el consentimiento dado para otros fines específicos. En caso de solicitud de portabilidad de los datos, el Proveedor estará obligado a facilitar al Interesado los Datos en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 20 del Reg. (UE) 2016/679 en su versión modificada.

Sant Just Desvern (Barcelona) Octubre del 2023